GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

FUERTE OLIMPO, 10 DE JULIO DE 2023

DICTAMEN UOC N° 06/ 2023

REFERENCIA: CANCELACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA - FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY ID 426346----------

Señor Gobernador del XVII Departamento de Alto Paraguay:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la cancelación del LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA - FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY ID 426346, visto los antecedentes acaecidos con la Junta Departamental de Alto Paraguay, que han derivado en las acciones de inconstitucionalidad planteadas por su persona en cuanto la titularidad de la Administración que no han permitido llevar normalmente la prosecución de este llamado y demás actos administrativos necesarios. Así mismo atendiendo a la muy próxima asunción de las nuevas autoridades Electas recientemente y por sugerencias recibidas del equipo de transición donde solicitan que dicho llamado sea efectuado posteriormente al corte administrativo de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo, por lo cual nos vemos en la necesidad de solicitar la cancelación de este llamado de manera a permitir que las nuevas autoridades determinen el alcance de la auditoria que se pueda llegar a necesitar.

Por lo tanto y atención a todo lo expuesto formulo este pedido amparado en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS que en su ART. 31 CANCELACION DE LA LICITACION en la que expresa cuanto sigue: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública.

Es mi dictamen.

Wilberto Schever
Encargado de UOC